

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Administración está en el deber de recordar á los señores Alcaldes de la provincia que según el acuerdo tomado por la Excm. Comisión provincial, de fecha 18 de Octubre de 1886, confirmado por la Diputación en 6 de Noviembre del mismo año, el precio anual anticipado á la suscripción del BOLETIN OFICIAL es de 28'50 pesetas, entendiéndose la concesión de esta ventaja, si el pago se verifica durante el mes de Julio, que es el primero en que comienza el ejercicio de 1894-95.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposición á las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios de Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales, celebradas en virtud de la convocatoria que publicó la Gaceta de Madrid del día 30 de Junio del año último, de conformidad con lo prevenido en el art. 34 del reglamento del ramo y con el informe del Real Consejo de Sanidad; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que se aprueben las referidas oposiciones y se desestime por improcedente la instancia que presentaron varios opositores en solicitud de que se amplíe el número de plazas de Supernumerarios, dándose ingreso en el Cuerpo á todos los aprobados en los ejercicios, é igualmente, por falta de fundamento, la solicitud suscrita por D. Diego Segura y

D. Marcos Mardones, pidiendo que se anulen las oposiciones en caso de que no se acceda á la instancia anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, por jubilación de D. Hilarión Rugama, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 Julio de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Ramón Gelada y Aguilera, núm. 2 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales por dimisión de D. Gumerisdo del Valle y Huertas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. José Morales y Moreno, núm. 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 Julio de 1894)

GOBIERNO CIVIL

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del actual, se inserta una relación de las cantidades que los Ayunta-

mientos expresados en la misma, deben abonar por atenciones de primera enseñanza para completo pago del ejercicio de 1893 á 94, de las ingresadas por los mismos y de las entregadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en 4 del corriente.

De la misma resulta que son varios los Ayuntamientos que siguen debiendo cantidades por este concepto y otro, á los que sobran por haber ingresados los Ayuntamientos y la Delegación de Hacienda.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que resulten deudores, que dentro del término de diez días ingresen en la Caja provincial las cantidades correspondientes, ó de lo contrario me verá precisado á proceder contra los mismos, como me autorizan las disposiciones vigentes; y los Alcaldes de los Ayuntamientos, á los que sobran cantidades en la caja pedirán de oficio su devolución, acompañando certificación en que se acredite la persona autorizada para recibirlas.

Madrid á 17 de Julio de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 4 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 2 de Agosto á las 10 de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 2.865 quintales métricos de carbón de encina que se consideren necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de nueve pesetas siete céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al mode-

lo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.299 pesetas 27 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las 10 de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demas serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 2.865 quintales métricos de carbón de encina que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1895 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

La Diputación provincial, ha acordado en sesión de 4 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 2 de Agosto á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 104.725 litros de leche de vacas, que se consideren necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la ma-

Hana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 2.356 pesetas 31 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Julio de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta, la Diputación provincial de Madrid el suministro de 104.725 litros de leche de vacas, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1895 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 4 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 2 de Agosto á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 23.700 kilogramos de bacalao que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en

la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.185 pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copia, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Julio de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 23.700 kilogramos de bacalao que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

La Diputación provincial, ha acordado en sesión de 4 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 2 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 5.961 litros de leche de burras, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2 pesetas 50 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 748 pesetas 12 céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 5.961 litros de leche de burras que se calculan necesarios hasta 30 Junio de 1897, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, el precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de ley Provincial ha acordado en sesión de 11 del corriente, dar las más expresivas gracias á los Sres. Testamentarios de Doña Teresa Sánchez-Sandino y Casas, (q. e. p. d.), por el donativo de 500 pesetas, hecho en nombre de la mencionada señora al Hospital provincial, y que se haga pública tan benéfica acción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Fabricación de fósforos

La delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos participa, con fecha 7 del actual, al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que la Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos ha nombrado Agentes especiales para la inspección y vigilancia del impuesto á D. Benito Serrano y Tello y Don Joaquín Irazo Paracuellos.

Y habiendo sido autorizados por el expresado Centro directivo dichos individuos para desempeñar aquel cargo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 14 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Urbido Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta para el suministro de material de cuero y mango necesarios hasta 30 de Junio de 1898, en diferentes ramos y servicios municipales, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que se hallan insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 4

de Junio último, y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 30 del corriente, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Julio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco L. Jiménez y Don Ramón Bonache, proyectan instalar un horno con destino á la industria de pastelería, en la Plaza del Rey perteneciente á la casa núm. 3 de la calle del Barquillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Julio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Arroyomolinos

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y deducir de agravios.

Arroyomolinos á 10 Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Móstoles

El reparto de la contribución sobre edificios y solares para el presente ejercicio, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada dicha riqueza.

Móstoles 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.

Navarredonda

Se halla terminado expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de rústica, colonia y pecuaria y el padrón de la riqueza urbana correspondientes al presente ejercicio de 1894 á 95.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Navarredonda 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Eustaquio Miguel.

Nuevo Baztán

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución de fincas urbanas, correspondiente á éste pueblo y que ha de regir durante el ejercicio económico de 1894 á 95, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo desean, para que puedan hacer las reclamaciones que crean asistirles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Nuevo Baztán 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

Piñuécar

No habiendo tenido efecto ninguna de las dos subasta celebradas por falta de licitadores para el arriendo á venta libre de los artículos de cereales para el ejercicio de 1894 á 95, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado en sesión del día de hoy una tercera, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y demás condiciones que constan en el pliego formado al efecto y que estará de manifiesto en el acto de la subasta; teniendo esta lugar el día 20 del corriente en la Casa Consistorial y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar á 11 de Julio de 1894.—P. O. Agapito Velez.

Rascafría

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; durante dicho plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho ocrean correspondientes.

Rascafría 10 Julio de 1894.—El Alcalde, José Gacia Canil.

Robledillo de la Jara

El reparto de la contribución urbana de este pueblo, formado para el ejercicio de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

Talamanca

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de territorial de la riqueza rústica y pecuaria, formado para 1894 á 95, á fin de que los terratenientes puedan formular reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos del Molar, El Vellón, Torrelaguna, Valdeterres y Valdepiélagos, den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Talamanca 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Sama.

Valdemoro

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el actual ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Valdemoro 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Valverde

Por haber terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal, se hace público por el presente, para que en término de ocho días, puedan exponer los interesados las oportunas reclamaciones transcurridos los cuales no les serán admitidas.

Valverde 7 de Julio de 1894.—El Alcalde P. O., Claudio Ramirez.

Velilla de San Antonio

El reparto de contribución territorial de esta villa por riqueza urbana, está ter-

minado y expuesto al público para que despues de oír reclamaciones y resolverlas en el término ó plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, pueda regir en el año 1894 á 95.

Velilla de San Antonio 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Benito Díaz.

Vicálvaro

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, el día 22 del actual, de once á doce de su mañana y en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará subasta pública para adquirir en arrendamiento, por término de un año, un edificio que esté situado en el harrio de las Ventas del Espíritu Santo, de este término municipal, ó á menos de un kilómetro de distancia del mismo, para dedicarlo á casa Matadero provisional, bajo el tipo de 1.000 pesetas de renta anual y demás condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los dueños ó poseedores de edificios situados en el expresado sitio, puedan hacer las proposiciones que ocrean oportunas, hasta el referido día y hora.

Vicálvaro 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Fermín Manzano.

Por falta de licitadores en las dos celebradas el día 22 del actual de nueve á once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrarán terceras subastas para los arrendamientos de los arbitrios y servicios que á continuación se expresan, para el año económico actual, bajo los tipos y condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

- 1.º Arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio; de nueve á nueve y media.
- 2.º Suministro de petróleo y aceite para el alumbrado público; de nueve y media á diez.
- 3.º Alquiler de la Casa taberna.
- 4.º Alquiler de la Casa aguardientería.

Y 5.º Alquiler de la Casa acellería.

Estas tres subastas se verificarán de diez á once.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Vicálvaro 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Fermín Manzano.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, el día 29 del actual, de diez á once de su mañana, y por el sistema de pujas á la liana, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, subasta pública para el arrendamiento de los derechos del arbitrio de degüello de ganados, bajo el tipo de 6.500 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego aprobado, que está de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Vicálvaro 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Fermín Manzano.

Villaconejos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, el cual pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Villamanrique de Tajo

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, censuradas por el Sr. Regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír las reclamaciones legales que se aduzcan contra dichos documentos.

Villamanrique 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Rafael Camacho.

El Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten; transcurrido dicho término no serán admitidas.

Villamanrique de Tajo 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Rafael Camacho.

Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución urbana, correspondiente á este distrito municipal, y periodo económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Justo Serrano.

Villarejo de Salvanés

El repartimiento de la riqueza urbana y la matrícula de subsidio para el año económico corriente, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en dichos documentos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanés 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Villalvilla

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1894 á 95, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por los contribuyentes ó interesados, y presenten las reclamaciones que ocrean oportunas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villalvilla 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Casanova.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 31.—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Junio de 1894. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos, en grado de apelación, pen-

de, procedente del Juzgado de primera instancia de Toledo, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Juan López Sánchez, vecino de dicha ciudad, comerciante, representado por el Procurador D. Francisco Allot y defendido por el Licenciado D. Federico Lafuente; de otra, como demandado, D. Marcos Carrasco y Miguel, de esta vecindad, curial, representado por el Procurador D. José María Cordón y defendido por el Letrado D. Telesforo Maroto, y de otra, también como demandado, D. Julián Carrasco y Miguel, respecto del que, mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos que desestimando las excepciones dilatorias de falta de personalidad y defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se condenó á D. Martín, D. Julián y D. Marcos Carrasco y Miguel á que paguen á D. Juan López Sánchez, en concepto de heredero de su hermano D. Luis Carrasco, la cantidad de 644 pesetas, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma, desde el 1.º de Junio del año 1893, y se condenó también al D. Martín á que pague la tercera parte de costas causadas en este juicio hasta el tres de Octubre último, en que se allanó á la demanda, y al D. Julián y D. Marcos Carrasco, por mitad, al de las restantes costas causadas y que se causen hasta su total y completa solvencia, y devuélvanse los autos con la correspondiente certificación y orden. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Francisco Rondán.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué publicada en 28 de Junio del corriente año.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 9 de Julio 1894.—Ante mí, José Almira.

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoria Secretaría del Licenciado don Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos incidentales seguidos por Doña Julia Trillo y Urrea con D. Manuel Laliená Bial y Doña María de la Asunción Ramirez de Haro y el Abogado de estrados, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 140.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Julio de 1894. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Julia Trillo y Urrea, dedicada á sus labores, vecina de Huesca, representada por el Procurador D. Manuel González Aguado, y defendida por el Letrado D. Federico Merino; de otra, como demandado y apelada don Manuel Laliená Bial, Abogado, de la misma vecindad, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal; de otra,

también demandada y apelada. Doña María de la Asunción Ramírez de Haro y Graup de Veldaura, propietaria, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Manuel Aguilar, y defendida por el Abogado D. Ricardo Ventosa, y de otra, igualmente demandada y apelada al Abogado del Estado sobre pobreza.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á la declaración de pobreza, solicitada á nombre de Doña Julia Trillo y Urrea, á quien condenó en todas las costas del incidente, y al reintegro del papel de oficio invertido.

Así por esta nuestra sentencia, que luego que sea firme, se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, y que por la rebeldía de D. Manuel Lallón Bial, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Baqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid á 7 de Julio de 1894.—Ante mí.—P. S., Licenciado, Carlos de Zumárraga.»

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 11 de Julio de 1894.—Luis González de la Quintana. 34

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 7 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia que rigen los herederos de María Catalina y Teresa Herraz, contra el concurso de D. Ramón Godino, sobre posesión y propiedad de finca, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del total de la tasación, la mitad de la finca que se describirá, que fué tasada en la cantidad de 3.678 pesetas, á rebajar cargas.

Una tierra que antes fué huerta, llamada de Aluche, sita en la carretera de San Isidro, á la derecha según se va desde el Puente de Segovia y linda á Saltente, con la carretera que va desde el puente de Segovia á San Isidro; á Poniente, con tierras del Sr. Vargas y terrenos del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado; al Norte, con callejón que separa estos terrenos de la huerta llamada del Boticario, hoy perteneciente á los herederos de D. Joaquín Olmedilla, y al Sur, con el arroyo de Aluche, y unidas cinco fanegas y dos celemines, equivalentes á una hectárea, 76 áreas y 88 centiáreas, y dicho predio está hoy dedicado á siembra de secano y conserva una pequeña cara en muy mal estado.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Agosto próximo venidero, á las nueve de suju-

mas; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo en esta segunda subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicha suma sin cuyo requisito no será admitidos, y que los documentos que sirven de título á la mitad de la finca de cuyo remate se trata, estarán de manifiesto en la escribanía del refran-dante donde podrán examinarlos los que lo desean que habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho que exigir algunos otros.

Madrid 9 de Julio de 1894.—V.º B.º, Santos Gómez.—El Escribano Licenciado, Pedro Martínez.

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado en providencia de 12 del actual, dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Carlos de Santiago, en nombre de D. Juan García Fernández, contra D. Antonio Polo Campo sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca embargada que á continuación se expone:

Una casa sita en esta Corte y en la calle de Lemus por la que tiene su entrada, y portal con aseos á la calle de Santiago, señalada con los números 13 y 26 respectivos modernos, quince antiguo, mide una extensión superficial de 69 metros, 68 decímetros cuadrados y consta de planta de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero, cuarto y bohardillas trasteras. Dicha finca ha sido tasada en 30.000 pesetas por cuya cantidad se saca á la venta, habiéndose señalado para el remate el día 16 de Agosto próximo á las nueve de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de la tasación sin cuyos requisitos no serán admitidos, estando de manifiesto los autos en la escribanía hasta el día de la subasta, y que no se han presentado los títulos de propiedad, pero serán suplidos en la forma que determina la ley.

Madrid 14 de Julio de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Licenciado, Vicente Moreno. 35

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Liao Olivella y Delfina de la Vega Aspié, vendedores ambulantes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que sino lo verifican los parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1894.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don

Vicente Martín Cereceda Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Simona Justo y Augusto, de veintiseis años, soltera cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 Julio de 1894.—V.º B.º—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Manuel Ruiz de Obregón y Reina, Juez Municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Ventura de la Vega, núm 12, piso segundo, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicios de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Julio 1894.—V.º B.º—R. de Obregón.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la cédula anterior

- Filomena Palacios.
- Encarnación Pinto.
- Gertrudis Marina Martín.
- Rafaela Martín.—Dueña del puesto de agua núm. 28, del Salón del Prado.
- Juan González.
- Juan Martínez Pérez.
- Eduardo Chalvanet.
- Ramón Lodeiro Morales.
- Manuela Gutiérrez Peláez.
- Tomás Bermúdez.
- Juan Pardo y García.
- Antonio González Fernández.
- José López Fernández.
- Manuel Fernández Suárez.
- Sandalio Toral Santillana.
- Isidro Fernández Lorente.
- Fernando Rodríguez Correa.
- Juan Serrano Salazar.
- Francisco Rubio Bujalanzo.
- Manuel González Gutiérrez.
- Luis Méndez Fernández.
- José Méndez Arteando.
- Segundo Romera.
- Antonio Rodríguez.
- Juan Fernández.
- José González.
- Manuel Sánchez.
- Santiago Martín Pollán.
- Gabriela Centeno Sánchez.
- Miguel Picazo Ramírez.
- José y Gregorio Ramírez.
- María de la Paz Noguera.
- Lucio Merino Jiménez.
- Fernando Martínez Diego.
- Adelina Sarro Reñiz.
- Rosario Díaz Leal.
- Eduardo Cebrián Roldán.
- Manuel López García.
- Misela González Villafuella.
- Manuel Rivera González.
- José Martínez Rodríguez.
- Carmen García García.
- Manuel Tejón Fuentes.
- Nicolás Sorollo Rollo.
- Tomás Arteaga Martínez.

- Carmen Martínez.
- Manuel Sandoval Paez.
- Tomás Goñi Biosca.
- Pedro Francisco Ayuso.
- Cleto Blandín.
- Antonio Fernández Martínez.
- Dorinda Ramos.
- Franco Nieto García.
- Saturiano Asais
- Boufación Barrio.
- Emilia Cebrián.
- Francisco Grao.
- José González.
- Pedro Herrero.
- Francisco Varas.
- Gregorio Castro.
- Felipe Valero.
- Josefa Amaya Basán
- Juan López y López.
- Federico Jiménez Pérez.
- Julia Peña.
- Tomás Durán del Pino.
- Francisco Ochando Valdoy.
- Eduardo Flores.
- Rosa Suarez Carril.
- Antonio Casal García.
- Daniel Barquín.
- José Boscá.
- Joaquín Blanco González.
- Estanislao García González.
- Antonio Vera Fernández.
- Pedro Ramos de la Rúa.
- Francisco González Vidal.
- Pedro García Gil.

Ministerio de la Gobernación
Sección de Sanidad

De conformidad con la Real orden de esta fecha aprobando las oposiciones últimamente celebradas para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios del Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales, han sido nombrados, por el orden de la propuesta del Tribunal, los Señores D. Ciriaco Giner y Giner, D. Mariano de Monserrat Abad, Don Juan López y González, D. Manuel Martínez Ealo, D. Arturo Pérez Fábregas, Don Wenceslao Fernández de la Vega, D. Sixto Botella y Donoso, D. Diego González Rodríguez, D. Salustiano Fernández Checa, D. Francisco Aguilar Martínez, D. Miguel Peña y López, D. Pedro Telle y Megino, Don Julián Adame García, D. Camilo Pintos Reino, D. Rafael Fraile y Herrera, D. Rosendo Castilla Ballester, Don Cándido Bayés y Coch, D. Aurelio García Gavilán, D. José Follá Núñez y Don Arturo Daza de Campos.

Madrid 14 de Julio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

Para tratar del sueldo correspondiente al Director, como también del reintegro de lo pagado y de lo que satisfaga el infrascrito, se celebrará Junta general extraordinaria el día 31 del actual, en la calle del Príncipe, 28, tercero, á las cuatro de la tarde.

Madrid 11 de Julio de 1894.—El Director gerente, José María Caralla. 4

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.